

ASPECTOS A CONSIDERAR	CRITERIOS ADOPTADOS
<b>1º. Ayuda máxima a conceder (en euros)</b>	La ayuda máxima a conceder por expediente y persona beneficiaria es de 120.000 €, pudiéndole aprobar otros expedientes por valor conjunto hasta 150.000, sólo en dos casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el segundo o ulterior expediente se sitúe en municipios de menos de 300 habitantes</li> <li>- Para el resto de municipios, que o bien sea un proyecto ubicado en el hábitat disperso, o en caso contrario, que entre ambos expedientes se demuestre la creación de al menos dos puestos de trabajo.</li> </ul>
<b>3º. Inversiones Especiales:</b>	
<b>-Viviendas de Turismo Rural:</b>	Casa rural (viviendas de turismo rural): sólo serán elegibles aquellos proyectos de mejora, modernización o ampliación para conseguir aumentar de categoría de la VTR a tres espigas o más y en caso de la creación de nuevas VTR, solamente serán elegibles aquellas VTR de tres espigas o más, que se ubiquen en aquellos municipios, poblaciones o núcleos de población que no existan VTR, de dicha categoría.
<b>Apartamentos Turísticos</b>	Los apartamentos turísticos no serán elegibles salvo los situados en el hábitat disperso.
<b>Alta en Hacienda/SSocial</b>	En las dos anteriores inversiones, la persona beneficiaria debe estar empadronada o tener domicilio social en las comarcas de Gúdar-Javalambre o Maestrazgo así como dada de alta en una actividad económica de las comarcas o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio. Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.
<b>Alojamientos turísticos</b>	Alojamientos turísticos: El límite de ayuda por proyecto y promotor será de 50.000 € por convocatoria.
<b>Las adquisiciones en Maquinaria de Obras Públicas de + de 8 TN((grúas, retroexcavadoras, motoniveladoras...)</b>	No elegible
<b>Adquisición de terrenos o inmuebles</b>	Excluidos
<b>4º. Consideración persona joven</b>	Hasta 40 años inclusive
<b>5º Emprende Rural Leader</b>	Solo podrán ser beneficiarios las personas físicas que se de alta como autónomo o autónomo que se constituya en sociedad limitada unipersonal. Excluidos los negocios o concesiones de titularidad municipal, cuando no supongan una inversión para el promotor de 30.000 € o más.
<b>6º. Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías</b>	Las cifras a considerar serán las de la población empadronada del último censo en esos barrios, pedanías o grupos de masadas, no en el conjunto del municipio. Lo mismo se aplicará al revés, considerando la población del núcleo urbano de que se trate sin añadir los de los barrios.
<b>7º. Limitaciones en el presupuesto aprobado en algunas inversiones de envergadura</b>	Los proyectos productivos para solicitar ayuda no podrán superar los 25 trabajadores o una facturación total igual o superior a 4 millones €, el cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será excluyente.

<b>8º. Criterios de ordenación en caso de empate</b>	<p>El Grupo se acoge, para los casos en que los proyectos obtengan un empate en su baremación, a los criterios reglamentarios señalados por la Autoridad de Gestión para estas situaciones, que para empates sucesivos de dos mismos proyectos, establece la siguiente prelación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De menor a mayor importe de ayuda (a menor importe de ayuda mayor antelación)</li> <li>• el mayor incremento neto de empleo (A más empleo creado, mayor antelación)</li> <li>• la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 500, 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes (A ubicación en municipios con menor población, mayor antelación)</li> <li>• la fecha de presentación de la solicitud (A fecha más antigua de presentación, mayor antelación).</li> </ul>
<b>8º Consideración de los proyectos empresariales ubicados en polígonos industriales</b>	<p>En el Criterio Básico I de proyectos productivos, a los proyectos ubicados en los polígonos industriales de la zona se les asignaría directamente la máxima puntuación (2 puntos), valorando la salida de las actividades industriales del pueblo.</p>
<b>9º. Consideración de promotores con varias solicitudes en un mismo periodo Leader.</b>	<p>Aquellas entidades mercantiles que soliciten por segunda o ulteriores veces en AGUJAMA proyectos LEADER en el mismo periodo de programación, quedarán relegadas al segundo tramo anual y al último lugar de la baremación para la asignación de ayudas, dependiendo así del presupuesto disponible en esa anualidad para que les puedan ser aprobadas.</p>
<b>10º. Certificaciones parciales</b> (contemplado en el pto 3.9 del documento de régimen interno)	<p>El máximo de certificaciones parciales serán 2. En la primera certificación parcial al menos será del 50% del presupuesto aprobado.</p>
<b>11º-Reasignaciones presupuestarias</b>	<p>En el segundo procedimiento, las reasignaciones de los posibles sobrantes presupuestarios de cada tipo de operación, contemplarán la siguiente prelación de prioridad, proyectos productivos, emprende rural leader, cooperación entre particulares y proyectos no productivos.</p>